

CONVENIO ENTRE EL CLUB DEPORTIVO SALESIANOS BURRIANA Y EL AYUNTAMIENTO DE BURRIANA PARA ESTABLECER LAS CONDICIONES Y COMPROMISOS APLICABLES PARA LA ORGANIZACIÓN CONJUNTA DE DIVERSAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS DURANTE EL AÑO 2013-2014

En Burriana, 25 de abril de 2014

REUNIDOS

De una parte el Sr. Alberto Feliu Domingo. con DNI núm. 18.939.901 E Secretario del Club Deportivo Salesianos Burriana.

Y de otra, el Sr. José R. Calpe Saera, con DNI núm. 18896351B Alcalde Presidente del Magnífico Ayuntamiento de Burriana.

Las dos partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para este acto y

EXPONEN

PRIMERO.- El artículo 43.3 de la Constitución Española establece que "Los poderes públicos fomentarán la educación sanitaria, la educación física y el deporte. Asimismo facilitarán la adecuada utilización del ocio".

SEGUNDO.- El artículo 25.2.l) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, dispone que "El Municipio ejercerá, en todo caso, competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre."

Asimismo, el artículo 33.3.n) de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana establece que "Los municipios valencianos tienen competencias propias en las siguientes materias: Actividades o instalaciones culturales y deportivas; ocupación del tiempo libre; turismo."

TERCERO.- La Ley 2/2011, de 22 de marzo, de la Generalitat, del Deporte y la Actividad Física de la Comunitat Valenciana indica en su artículo 2 que las administraciones públicas de la Comunitat Valenciana, dentro de sus competencias, promocionarán, coordinarán y regularán el deporte y la actividad física de acuerdo con, entre otros, los siguientes principios rectores:

- La consideración del deporte y de la actividad física como actividades sociales de interés público que mejoren la salud y aumenten la calidad de vida y el bienestar.
- El reconocimiento de la práctica deportiva como factor esencial para el cuidado de la salud, para el aumento de la calidad de vida y del bienestar social, para el desarrollo integral de la persona y para el rendimiento de beneficios de salud a todas las edades mediante las actividades físicas oportunas.
- El reconocimiento del deporte y de la actividad física como valor educativo que contribuye a la formación integral de niños y jóvenes.
- La consideración del deporte como fenómeno social con notable influencia en sectores como la educación, sanidad, medioambiente, empleo, economía, turismo, bienestar social y otros sectores relacionados.
- La optimización y complementariedad de los recursos públicos y privados, con especial atención a la coordinación de las actuaciones de las diferentes administraciones y entidades vinculadas al deporte.
- La colaboración entre el sector público y el privado para garantizar la más amplia oferta deportiva, teniendo en cuenta los criterios establecidos en esta Ley.
- La consideración del deporte como elemento de integración social y de empleo del tiempo libre.

CUARTO.- El apartado 8, del artículo 7 de la citada Ley del Deporte de la

Generalitat establece que "Los municipios colaborarán con las federaciones deportivas de la Comunitat Valenciana y los clubes deportivos en la promoción de sus respectivas competiciones y actividades".

A estos efecto el Club de Fútbol Salesianos inscrito en el Libro Registro de Clubs, Federaciones y demás Entidades Deportivas de la Comunidad Valenciana con el número 2286 de la Sección Primera.

Asimismo, también está inscrito en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales con el núm. 21.

El artículo 1 de los Estatutos del Club establece que el Club es una asociación privada con personalidad jurídica y capacidad de obrar, que tiene como objeto exclusivo la práctica de la modalidad deportiva de fútbol (artículo 3).

Por último, el artículo 48.2 del precitado texto legal dispone que "Las actividades deportivas en familia, el deporte popular y el deporte para todos, sea en instalaciones deportivas o en el medio natural, podrán contar con el reconocimiento y apoyo de las administraciones públicas."

QUINTO.- El artículo 59 de la Ley del Deporte indica que los clubes deportivos son "... asociaciones privadas, sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica y capacidad de obrar, integradas por personas físicas o jurídicas, que tengan como fin exclusivo la promoción o práctica de una o varias modalidades deportivas y la participación en actividades o competiciones en el ámbito federado".

SEXTO.- El apoyo municipal a las asociaciones vecinales, para la consecución de intereses de los vecinos, incluye también la posibilidad de efectuar el uso de medios públicos para la realización de sus actividades (artículo 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local). Este artículo pretende fomentar en términos genéricos el asociacionismo vecinal y poner los medios para que cumplan su finalidad.

SEPTIMO.- El artículo 233 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales se refiere al supuesto anteriormente indicado y cita, como medio cuya utilización puede autorizarse, los locales.

Por todo ello, siendo de interés para ambas partes el fomento del deporte y de la práctica deportiva, como manifestación cultural y actividad de interés general que cumple una función social y como factor que mejora la salud, aumenta la calidad de vida y el bienestar social, y contribuye a la formación y desarrollo integral de la persona, las dos partes acuerdan la formalización de este convenio, de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

1. Objeto

El presente Convenio tiene como objeto establecer las condiciones y compromisos para la organización y realización por parte del Club Deportivo Salesianos Burriana (en adelante el Club) de las actividades deportivas que se relacionan en la base segunda.

2. Actividades a desarrollar por el Club

- 1. Actividades de Nivel 1:
 - Jornada de puertas abiertas (mes de mayo de 2014).
- 2. Actividades de Nivel 2:
 - Torneo de Semana Santa (18 y 19 de abril de 2014).
 - Torneo Infantil y Cadete de Misericordia (septiembre 2014)
- 3. Actividades de Nivel 3:
 - Campus de Verano (del 30 de junio al 11 de julio de 2014).

3. Obligaciones del Club

La entidad beneficiaria se compromete a:

A. ACTIVIDADES DE NIVEL 1

- 1. Deberes y obligaciones del Club en cuanto a la organización conjuntamente con el Ayuntamiento para cada una de las actividades propuestas:
 - **a)** Nombrar un responsable de la actividad (en adelante Coordinador de Actividad).
 - b) Nombrar un responsable que deberá estar presente en todo

momento mientras dure la actividad, quien deberá informar por escrito, de las incidencias si se produjeran, al Coordinador nombrado por el club. Este responsable deberá ir correctamente uniformado e identificado.

- c) Elaborar y entregar al Técnico Municipal de Deportes, al menos 5 días hábiles del inicio de las tareas necesarias para la adecuada organización del Evento, una copia en formato digital del Proyecto de Organización de la Actividad para su aprobación, donde conste al menos:
 - El Estudio de viabilidad económica del Torneo o Actividad detallando de forma justificada los ingresos, los gastos y la cantidad a abonar por parte de los/as participantes en concepto de inscripción.
 - Las necesidades detalladas de uso de instalaciones deportivas municipales.
 - Para las competiciones, las Bases Reguladoras de la Competición, que incluirán al menos un Reglamento de Competición y un Reglamento Sancionador.
 - iv El modelo de Cartel anunciador del Evento.
 - v El modelo de Hoja de Inscripción.
 - vi El modelo de las fichas de inscripción de los participantes.
 - vii Para las competiciones, el modelo de acta de partido.
 - viii Para las competiciones, el modelo de formulario de sanción.
 - ix El modelo de hoja de incidencias.
 - x El modelo de quejas y sugerencias.
 - xi El modelo de los detalles conmemorativos a entregar a todos los participantes.
- **d)** Encargarse de la impresión y distribución de por lo menos 30 carteles en comercios, clubes o posibles lugares de interés. Estos carteles deberán ser distribuidos al menos 15 días naturales antes de la fecha de inicio del Torneo o Actividad.
- e) Realizar el trámite administrativo de inscripción de los participantes, debiendo ser presentado el listado de equipos (si fuese el caso) y deportistas según documento facilitado por el SME dos días hábiles antes del inicio de la actividad e inmediatamente realizada cualquier nueva inscripción de deportistas una vez iniciado el mismo diferenciando aquello que estén cubiertos por el Seguro de Accidentes Deportivos vinculado a la Federación de Fútbol, y los que no, con el fin de

dar de alta a los mismos en el Seguro de Accidentes Deportivos.

- **f)** Gestionar el cobro de las inscripciones que den derecho a participar en la actividad o evento. Dicha inscripción se establecerá en base al Estudio de Viabilidad Económica al que hace referencia el apartado C.
- g) Para las competiciones, confeccionar un calendario de competición y entregar una copia en formato digital tanto a cada equipo participante como al SME el día siguiente a la celebración del Sorteo Oficial del Evento, adjuntando a su vez una copia de las Bases Reguladoras de la Competición.
- h) En su caso, organizar y llevar a cabo el sorteo público de la competición informando a todos los equipos participantes y al SME al menos cinco días hábiles antes de la fecha del mismo.
- i) Para las competiciones, hacerse cargo de la contratación de los árbitros, que necesariamente serán federados.
- j) Proveer el material necesario para el correcto desarrollo de la actividad
- **k)** Entregar el agua prevista para la actividad.
- Para las competiciones, realizar un cuadro de clasificaciones y actualizarlo una vez finalizado cada día de competición. Al finalizar el día de competición, deberá ser remitida una copia por medio del correo electrónico tanto al SME como a cada uno de los equipos participantes en el Evento, adjuntando además el listado actualizado de goleadores y el listado de acumulación de tarjetas. Dichos listados y clasificaciones actualizadas, deberá ser colgado en la cartelera habilitada para tal fin en la propia instalación deportiva antes del inicio del siguiente día de competición.
- **m)** Para las competiciones, colgar los resultados actualizados diariamente en la página oficial del Evento. Dicha página para evitar posibles contradicciones en resultados, clasificaciones, calendario etc. será la del Club.
- **n)** Entregar un detalle conmemorativo a cada deportista participante en el Evento.

- **o)** Efectuar el pago de todos los gastos del Evento o Actividad.
- p) Para las competiciones, el Coordinador de Actividad entregará una copia de las actas de los partidos, así como de cualquier otra documentación generada cada día de competición (Formulario de sanción, Hoja de Incidencias, Hoja de Quejas y Sugerencias, etc.) en la Oficinas del SME (Generación del 27 nº 1) el día siguiente. El Club hará los máximos esfuerzos para que dicha documentación pueda ser transmitida vía correo electrónico con el fin de conseguir el máximo ahorro posible en consumo de papel.
- **q)** Llevar a término estrictamente el Protocolo de Actuación facilitado por el SME ante cualquier posible lesión para llevar a cabo su adecuado trámite ante el Seguro de Accidentes Deportivos en aquellos participantes que se haya declarado no estén cubiertos por el Seguro de Accidentes Deportivos vinculado a la Federación de Fútbol.
- r) En caso de alguna situación excepcional la modificación deberá ser consultada y dado el visto bueno por parte del Técnico Municipal de Deportes y la notificación obligatoria en tiempo y forma a los deportistas involucrados será por cuenta del Club.
- **s)** El Club entregará una Memoria Final. Dicha memoria se entregará en formato digital e incluirá al menos: el presupuesto definitivo del Evento; toda la documentación generada en el Evento; una memoria fotográfica del Evento; y una valoración final por parte del Club donde constarán al menos las posibles propuestas de mejora de la actividad.
- t) En las competiciones, el Club establecerá un Comité de Competición que decidirá diariamente sobre las posibles sanciones a imponer a los jugadores y equipos participantes al final de cada día de competición y en aplicación de las Bases Reguladoras de la Competición. Así mismo, facilitará que ante cualquier resolución se pueda interponer una reclamación ante el Comité de Apelación que estará formado por el Coordinador de Actividad, el Coordinador de Eventos y el Técnico Municipal, quienes se reunirán al día siguiente de haber sido presentada cualquier reclamación al respecto.
- **u)** El Club velará por un uso adecuado de las instalaciones deportivas puestas a disposición de la Organización, así como de

la subsanación de cualquier desperfecto que se produzca en las mismas a lo largo de la celebración del Evento.

B. ACTIVIDADES DE NIVEL 2

- 1. Deberes y obligaciones del Club en cuanto a la organización conjuntamente con el Ayuntamiento para cada una de las actividades propuestas, además de las ya descritas en los apartados anteriores referidos a Actividades de nivel inferior:
 - a) El Proyecto de Organización de la Actividad además incluirá:
 - i El modelo de los Trofeos o Premios a entregar.
 - b) Para las competiciones, entregar un trofeo a los 3 primeros equipos clasificados, al jugador máximo goleador, al equipo menos goleado y el premio al Juego Limpio de cada una de las divisiones existentes.

C. ACTIVIDADES DE NIVEL 3

- 1. Deberes y obligaciones del Club en cuanto a la organización conjuntamente con el Ayuntamiento para cada una de las actividades propuestas, además de las ya descritas en los apartados anteriores referidos a Actividades de nivel inferior:
 - a) El Proyecto de Organización de la Actividad además incluirá :
 - i El diseño de las camisetas o equipaciones conmemorativas del Evento.
 - b) Entregar una camiseta o equipación conmemorativa del Evento con el logo del mismo, del SME y del Club a todos los participantes. Dicha entrega se efectuará antes del inicio de la actividad de cada uno de los deportistas participantes en el Evento.
 - c) Para las competiciones, entregar un trofeo a cada equipo participante no premiado.

4. Obligaciones del Ayuntamiento

Deberes y obligaciones del Ayuntamiento de Burriana en cuanto a la organización conjuntamente con el Club para cada una de las actividades programadas:

- a) Proveer a la Organización de las instalaciones en las adecuadas condiciones para la realización de las actividades previstas.
- b) Incluir esta actividad dentro del apartado colaboraciones con el SME en las subvenciones correspondientes al año en que se celebre.
- c) Dar difusión del Evento a través de su página Web.
- d) Supervisar, revisar y aprobar el Proyecto de Actividad, requiriendo las modificaciones que fuesen necesarias para su aprobación antes de iniciar la organización de dicho Evento o Actividad.
- e) Hacerse cargo de la contratación de un seguro de accidentes deportivo para los jugadores participantes que no estén cubiertos por el Seguro de Accidentes Deportivos vinculado a la correspondiente Federación.
- f) Formar parte del Comité de Apelación por medio del Coordinador de Eventos y del Técnico Municipal de Deportes.
- g) Tutelar, supervisar y fiscalizar el correcto funcionamiento del Evento, requiriendo al Club cualquier información necesaria para el desempeño de estas funciones.

5. Seguimiento y coordinación del convenio

Para el seguimiento y coordinación del presente convenio, se constituirá una Comisión, cuyo funcionamiento se regirá por lo establecido en los artículos 22 a 27 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que deberá reunirse cuando lo disponga el concejal delegado de deporte y estará compuesta, en su caso, de la siguiente forma:

- El concejal delegado de Deportes (que actuará como presidente de la Comisión).
- El técnico municipal de Deportes.
- Un representante del Club.

El presidente de la Comisión podrá convocar a sus miembros cuando lo estime oportuno, comunicándoselo por escrito al menos con 15 días de antelación.

6. Plazo de vigencia del convenio

Se establece como plazo de vigencia desde el día de la firma del Convenio hasta el 31 de diciembre de 2014, incluido.

7. Normativa reguladora

Este convenio se regirá, en lo no previsto en sus cláusulas y en cuanto le sea de aplicación, por la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local y por la Ley 2/2011, de 22 de marzo, de la Generalitat, del Deporte y la Actividad Física de la Comunitat Valenciana, así como las bases reguladoras de las correspondientes competiciones y demás reglamentos y normas de la correspondiente Federación Deportiva.

Y en prueba de conformidad con todo lo que se ha expuesto, firman por duplicado este documento, en el lugar y fecha que se indican.

José R. Calpe Saera Alcalde Presidente Alberto Feliu Domingo Secretario Club Deportivo Salesianos